

archivo

12

Corresp. Expte.- D-00040/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12508

Artículo-1º.-Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente el Lic. CHRISTIAN GRIBAUDDO y el Municipio de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Don NESTOR OSVALDO, GRINDETTI, por el cual las partes acuerdan que la Municipalidad cede en Comodato un espacio físico del inmueble ubicado en la calle Presidente Arturo Illia N° 1021/23, de Lanús Este, destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Atención Previsional, dependiente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; cuyo Convenio obra a fs. 1 y 1va. del Expediente N° S-86.325/17.- D.E. y D-00040/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Febrero de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0670
DE FECHA 01 MAR 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12508
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de de Lanús, con domicilio en calle Av Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, señor Néstor Osvaldo GRINDETTI , en adelante denominado el "COMODANTE" por una parte, y por otra el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Lic. Christian GRIBAUDO, con domicilio en la calle 47 N° 530, entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado el "COMODATARIO", se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: El COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, y éste acepta de total conformidad, en tal carácter y en el estado en que se encuentra un (1) espacio de 3,60 metros de ancho por 11,40 metros de largo, del inmueble ubicado en calle Presidente Arturo Illia N° 1021/23, Lanús Este.-----

SEGUNDA: DESTINO: El bien objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Atención Previsional dependiente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la misma, no pudiendo el COMODATARIO darle otro destino más que el determinado y fijado en el presente contrato. Tampoco podrá subalquilar parte, ni total, ni ceder, permutar o transferir este contrato bajo ninguna circunstancia, ya sea en forma transitoria o permanente. El incumplimiento de dicha obligación faculta al COMODANTE, a resolver el presente, pudiendo exigir la restitución del inmueble.-----

TERCERA: PLAZO: El término de duración del presente contrato de comodato se estipula a partir de la firma del presente hasta el 16 de junio de 2020.-----

CUARTA: TÍTULO GRATUITO DEL CONTRATO: El COMODANTE no percibirá retribución alguna por el bien que ceden en comodato (conforme artículo 2255 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina).-----

QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE: El COMODATARIO recibe el objeto del presente contrato en perfecto estado de conservación comprometiéndose a reintegrarlo en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo.-----

SEXTA: Se exime al COMODATARIO de la responsabilidad del pago de tasas, contribuciones, gravámenes de cualquier naturaleza y de los servicios de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro servicio medido. Quedan a responsabilidad del COMODATARIO el servicio telefónico e internet.-----

SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 28 días del mes de agosto de 2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a loop at the end and a shorter horizontal stroke above it.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a long, sweeping stroke that curves downwards.